

públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por las personas beneficiarias, procediendo en caso contrario el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad incentivada, así como los intereses de demora correspondientes.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Sexto. Serán obligaciones de los beneficiarios de las ayudas, las establecidas en el art. 12 de la Orden de 25 de julio de 2005 y se procederá al reintegro en los supuestos previstos en el art. 13 de la citada norma.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los arts. 58 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que la misma agota la vía administrativa, por lo que contra ella podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el órgano que dicta, en el plazo de un mes, o ser impugnada ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 de la citada Ley o con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, respectivamente. En Cádiz a 28 de marzo de 2008. Fdo.: Manuel García Domínguez.

ANEXO I DE SOLICITUDES PRESENTADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARA CUIDADO DE UN FAMILIAR REGULADAS POR LA ORDEN DE 25 DE JULIO DE 2005

| Fecha de entrada de la solicitud | Núm. de Expte. asignado | Solicitante |
|----------------------------------|-------------------------|------------------------------|
| 11-ene-08 | CA/CFA/001/2008 | M.ª Ángeles Campos Mansinho |
| 28-ene-08 | CA/CFA/004/2008 | Purificación Sánchez Delgado |
| 30-ene-08 | CA/CFA/002/2008 | José Luis Reyes Dorca |
| 31-ene-08 | CA/CFA/003/2008 | Milagros Contreras Salido |

ANEXO II DE AYUDAS CONCEDIDAS POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARA CUIDADO DE UN FAMILIAR REGULADAS POR LA ORDEN DE 25 DE JULIO DE 2005

| Orden ponderación | Núm. de Expte. asignado | Solicitante |
|-------------------|-------------------------|-------------------------------|
| 1.ª | CA/CFA/003/2008 | Milagros Contreras Salido |
| 2.ª | CA/CFA/004/2008 | Purificación Sánchez Preciado |
| 3.ª | CA/CFA/001/2008 | M.ª Ángeles Campos Mansinho |

Cádiz, 14 de abril de 2008.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 2 de mayo de 2008, conjunta de las Consejerías de Turismo, Comercio y Deporte, y de Educación por la que se convoca el IV Encuentro Deportivo Escolar de Andalucía, EDEA Granada 2008.

La Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, presta una atención específica al deporte en edad esco-

lar, atribuyendo las competencias en relación a la administración y organización del deporte a la Administración de la Junta de Andalucía. Así en su art. 6, apartado k, le atribuye la ordenación, organización y promoción del deporte en edad escolar, realizado en horario no lectivo, que favorezca y garantice un deporte de base de calidad. También, en el apartado s del mismo art. 6, encomienda a la Administración Autonómica, la coordinación de las actuaciones deportivas de las Administraciones Públicas, y en el apartado v, la organización por sí, o en colaboración con otras Administraciones y entidades, de eventos deportivos que impliquen beneficios a la Comunidad Autónoma.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía, en su art. 39.4 dispone que el currículo contemplará la presencia real y efectiva de la igualdad, la adquisición de hábitos de vida saludable y deportiva y la capacitación para decidir entre opciones que favorecen un adecuado bienestar físico, mental y social para sí y para los demás. Y más concretamente, el art. 51 de esta Ley, promoción del deporte en edad escolar, señala que la Consejería competente en materia de educación promocionará la implantación de la práctica deportiva en los centros escolares en horario no lectivo que tendrá, en todo caso, un carácter eminentemente formativo.

El Decreto 6/2008, de 15 de enero, por el que se regula el Deporte en Edad Escolar, en su art. 4, especifica los ámbitos participativos del deporte en edad escolar, como de iniciación, de promoción y de rendimiento de base. El ámbito de iniciación está dirigido a toda la población en edad escolar que tenga como objetivo la familiarización o toma de contacto con una o varias modalidades o especialidades deportivas, y el de promoción dirigido a los deportistas en edad escolar que deseen participar en juegos o competiciones de ámbito municipal, y posibilita la proyección de los deportistas en edad escolar a los niveles provincial y autonómico.

En el ámbito de iniciación es en el que se desarrolla el programa «El Deporte en la Escuela», puesto en marcha por la Consejería de Educación en el curso 2006/2007, y que contará con 1.242 centros de primaria y secundaria inscritos en el programa para el curso escolar 2008/2009. En el ámbito de promoción se incluyen, como ya se hace «El Deporte en la Escuela» en su fase externa, las actividades de deporte en edad escolar desarrolladas por los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales, que son entidades colaboradoras en la organización y ejecución de los Encuentros Deportivos Escolares de Andalucía, cuya convocatoria para el año 2008 es el objeto de esta Orden.

El IV Encuentro Deportivo Escolar de Andalucía Granada 2008, organizado conjuntamente por las Consejerías de Turismo, Comercio y Deporte y la de Educación por cuarta edición consecutiva, es el evento que reúne los dos ámbitos definidos en el mencionado Decreto 6/2008, el ámbito de iniciación y el ámbito de la promoción.

Estos Encuentros, tienen fundamentalmente un carácter lúdico y participativo, en los que la práctica deportiva es el medio, que no el fin, para vivir unos días de convivencia entre escolares de todas las provincias andaluzas, en lo que ya se ha convertido a lo largo de estos años, en el premio y reconocimiento a una participación decisiva en el espíritu del juego limpio, de la recreación y el divertimento, de la actividad física como complemento indispensable en un proceso formativo pleno y educativo, así como propiciar entre los niños y niñas que participan, una actividad deportiva libre de estereotipos sexistas.

Así, en estos Encuentros se premia la deportividad mostrada a lo largo del evento, del juego limpio desplega-

do, del comportamiento solidario de los alumnos y alumnas participantes, se considera el empate un resultado válido, y las fases finales se disputan por niños y niñas, en equipos mixtos, entremezclados de todas las provincias.

Por otra parte, en las ediciones anteriores del EDEA anual, también se ha venido contemplando la realización de actividades culturales en el programa de estos tres días de Encuentro, acentuando así el carácter educativo, participativo y de convivencia para los participantes. La experiencia ha resultado gratificante, tanto para los alumnos y alumnas, como para las familias y adultos acompañantes, por lo que parece conveniente que esta línea de conjugar el deporte y la cultura se mantenga en las ediciones siguientes.

Por todo ello, las Consejerías de Turismo, Comercio y Deporte y de Educación proceden, mediante la presente Orden, a convocar conjuntamente en consideración a lo dispuesto en la Disposición final primera del Decreto 6/2008, de 15 de enero, por el que se regula el deporte en edad escolar en Andalucía, con una clara vocación educativo-deportiva, el IV Encuentro Deportivo Escolar de Andalucía, EDEA Granada 2008,

DISPONEMOS

Primero. Que la convocatoria del IV Encuentro Deportivo Escolar de Andalucía, para el curso escolar 2007/2008, se celebrará en la Ciudad Deportiva de la Diputación de Granada, por lo que se denominará, en esta edición, EDEA Granada 2008.

Segundo. La aprobación de las normas que han de regir la celebración del citado Encuentro, contenidas en el Anexo de esta Orden.

Tercero. Que la Dirección General de Participación y Equidad en Educación de la Consejería de Educación y la de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte coordinarán la organización y el desarrollo del Encuentro, con la colaboración de las Diputaciones Provinciales, los Ayuntamientos y las Federaciones Deportivas Andaluzas correspondientes.

Cuarto. Que en esta edición se continuará potenciando el carácter lúdico y recreativo del Encuentro, destacando los valores de convivencia, solidaridad, compañerismo e igualdad de género, así como el juego limpio, que será reconocido con el trofeo «Andalucía Juega Limpio», otorgado a los equipos de trayectoria más deportiva del Encuentro.

Quinto. La autorización a la Dirección General de Participación y Equidad en Educación y a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, en los ámbitos de sus respectivas competencias, a adoptar las medidas oportunas para la ejecución, aplicación, interpretación y resolución de la presente Orden.

Sevilla, 2 de mayo de 2008

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

ANEXO

NORMAS QUE REGIRÁN EL IV ENCUENTRO DEPORTIVO ESCOLAR DE ANDALUCÍA GRANADA 2008

Primera. Se convoca el IV Encuentro Deportivo Escolar de Andalucía Granada 2008, que se celebrará los

días 6, 7 y 8 de junio de 2008, en la Ciudad Deportiva de la Diputación de Granada.

Segunda. La coordinación general y dinamización del programa corresponden a la Dirección General de Participación y Equidad en Educación de la Consejería de Educación, y a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en colaboración con las Diputaciones Provinciales Andaluzas, y el asesoramiento técnico de las Federaciones Deportivas Andaluzas de las modalidades deportivas implicadas.

Tercera. 1. Participarán en este tercer encuentro, equipos mixtos, al 50% de niñas y niños, de categoría alevín, es decir, de 11 y 12 años cumplidos hasta el 31 de diciembre de 2008, de baloncesto, fútbol sala, voleibol y atletismo, designados por las Diputaciones Provinciales Andaluzas y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación de entre los Centros Docentes Públicos participantes en el programa «El Deporte en la Escuela» y en los Juegos Provinciales durante el curso 2007/2008, de las modalidades/especialidades deportivas mencionadas.

2. Los participantes en Atletismo, lo harán en una adaptación de la actividad jugada denominada «Jugando al Atletismo» de la Real Federación Española de Atletismo, con la participación de equipos mixtos de 12 deportistas, en una fase clasificatoria y en una fase final. La actividad «Jugando al Atletismo» estará compuesta por pruebas individuales y por pruebas de equipo, participando los deportistas en todas las pruebas. Asimismo, la modalidad de voleibol será la versión para alevines denominada «minivoley a 4».

3. La relación nominal de componentes de cada equipo que asistirá al EDEA Granada 2008, será facilitada a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y a la Dirección General de Participación y Equidad en Educación de la Consejería de Educación por las Diputaciones Provinciales y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, una vez realizadas las selecciones que van a participar, a efectos de la organización del Encuentro y con antelación suficiente.

Cuarta. El transporte de los participantes hasta el lugar de celebración del Encuentro, así como el necesario transporte interior, será responsabilidad de cada Diputación Provincial que designará los correspondientes responsables de expedición provincial, que serán los responsables a todos los efectos de sus componentes durante todo el tiempo que dure el Encuentro, es decir, desde la llegada al recinto hasta su regreso a su punto de origen.

Quinta. El alojamiento y manutención de los participantes se hará en la Residencia Escolar EE.MM. «Virgen de las Nieves», en los Albergues Juveniles de Inturjuven de Vínar y Granada, y en la Ciudad Deportiva de la Diputación de Granada. Se entiende que la manutención de los participantes es por el tiempo que dure la actividad, siendo responsabilidad de cada expedición satisfacer las necesidades que en esta materia se dieren en el traslado desde el punto de origen hasta el de celebración de los juegos, así como en su retorno.

Sexta. Todo el Encuentro Deportivo se desarrollará en las instalaciones de la Ciudad Deportiva de la Diputación de Granada. Se habilitarán zonas para la recepción de padres, madres y demás acompañantes.

Séptima. 1. El número de participantes será el siguiente:

Baloncesto: 6 jugadores y 6 jugadoras, más entrenador/a y delegado/a.

Voleibol: 6 jugadores y 6 jugadoras, más entrenador/a y delegado/a.

Fútbol sala: 6 jugadores y 6 jugadoras más entrenador/a y delegado/a.

Atletismo: 6 atletas masculinos y 6 atletas femeninas, más entrenador/a y delegado/a.

2. En cada modalidad/especialidad deportiva podrán participar hasta dos deportistas de la categoría inmediatamente inferior (benjamín).

3. Responsables de expedición. Además se considerarán participantes, el o la responsable de expedición y un profesor o profesora acompañante, pudiendo coincidir ambas funciones en la misma persona, de la comitiva o comitivas que pertenezcan a una misma provincia. Estas funciones pueden ser desempeñadas por uno o más componentes mayores de edad de los equipos, haciéndose constar así en la documentación de la Diputación Provincial que corresponda.

Octava. Los árbitros y/o jueces serán pertenecientes a los Colegios Oficiales de las Federaciones Deportivas Andaluzas.

Novena. Los delegados o delegadas de los equipos, habrán de presentar la documentación individual y colectiva ante la secretaria de organización del encuentro, en el momento de la llegada. La citada documentación comprenderá el formulario de inscripción original (con la relación nominativa, función de sus componentes y colores de la equipación) y los documentos de acreditación individual (licencias deportivas de los Juegos Provinciales), DNI, o pasaporte. En este acto se entregará a los participantes del EDEA Granada 2008 su acreditación.

Décima. 1. Sistema de participación. Modalidades/especialidades deportivas colectivas: Las actividades tendrán un contenido fundamentalmente educativo y convivencial recibiendo medalla, diploma acreditativo y otros regalos todas y todos los participantes. La ronda final de partidos se jugará con equipos formados por componentes de todos los equipos que han participado en esta fase final. Atletismo: Todas y todos los participantes de Jugando al Atletismo realizarán las pruebas individuales y las pruebas de equipo, celebrándose una fase clasificatoria y una Final A y B.

2. El Reglamento para el desarrollo del Encuentro, en sus vertientes educativa, cultural y deportiva, será competencia del Comité Organizador del EDEA Granada 2008.

Undécima. Además de los premios a los equipos y deportistas, se concederá el Trofeo Andalucía Juega Limpio a los equipos que hayan desarrollado la trayectoria más deportiva en su modalidad a lo largo del Encuentro.

Duodécima. Como ya se ha mencionado en el preámbulo de esta Orden, estos Encuentros tiene también objetivos culturales y convivenciales, por lo que uno de sus contenidos será el conocimiento de los monumentos históricos y artísticos de la ciudad de Granada, tales como la Alhambra, el Generalife, la Cartuja, la Catedral, el Parque de las Ciencias, etc.

Decimotercera. Todos y todas las participantes en este programa, estarán acogidos a los seguros que ampara la póliza suscrita por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de agencia de viajes «Lixus Travel, S.L.».

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos del título-licencia, se instruyó a la agencia de viajes que se cita, el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Se ha notificado al interesado la oportuna propuesta de extinción de los efectos del título-licencia, no habiendo acreditado ésta por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 18 apartado 1), letra c) y su concordante apartado 1 del artículo 11 del citado Decreto, todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13, del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de agencia de viajes a la entidad citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.